CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2021

ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto, con el oficio número 5.1885/2021, los escritos y los anexos de los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como de Brenda Gisela/Hernández Ramírez, quien se ostenta como Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica en suplencia por vacancia; recibidos el treinta de septiembre, uno y cuatro de octubre del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y registrados con los números 015194, 2734-SEPJF y 015440. Conste.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, los escritos y los anexos de los delegados del <u>Poder Ejecutivo Federal</u> y de la <u>Cámara de Diputados del Congreso de la Unión</u>, cuya personalidad tienen reconocida en autos, así como de la Comisionada Presidenta de la <u>Comisión Federal de Competencia Económica</u>, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>; todos **remitiendo los datos e identificaciones de los delegados a efecto de comparecer en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, toda vez que éstos cuentan con firma electrónica (FIEL-FIREL) vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan a este proveído.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica. El Comisionado Presidente presidirá el Pleno y a la Comisión. En caso de ausencia, le suplirá el Comisionado de mayor antigüedad y, a igualdad de antigüedad, el de mayor edad.

Artículo 20. Corresponde al Comisionado Presidente:

Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Presidente presidirá al Pleno, tendrá la representación legal de la Comisión y contará con las siguientes facultades: (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de los numerales siguientes:

Alterio 26. copresponde al comisionado i residente.

1. Actuar como representante legal de la Comisión con facultades generales y especiales para actos de administración y de dominio, pleitos y cobranzas incluso las que requieran cláusula especial conforme a la Ley:

pleitos y cobranzas, incluso las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;

II. Otorgar poderes a nombre de la Comisión para actos de dominio, de administración, pleitos y cobranzas y para ser representada ante cualquier autoridad administrativa o judicial, ante tribunales laborales o ante particulares; así como acordar la delegación de las facultades que correspondan, en los términos que establezca el estatuto orgánico. Tratándose de actos de dominio sobre inmuebles destinados a la Comisión o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá la autorización previa del Pleno. El Presidente estará facultado para promover, previa aprobación del Pleno, controversias constitucionales en términos de lo previsto por el inciso I), de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

representación legal de la Comisión y contará con las siguientes facultades: (...)

<sup>2</sup> Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2021**

En relación con la precisión formulada por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Federal de Competencia Económica, en el sentido de que la **información** contenida en los documentos que adjuntan son de carácter **confidencial**, dígaseles que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>4</sup> de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículo 9<sup>6</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

## Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM<sub>5</sub>

<sup>3</sup> Artícuto 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.
 <sup>4</sup> Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>©</sup> Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID/19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 84729

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PARJ610201HVZRBR07	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2021T20:43:25Z / 05/10/2021T15:43:25-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		o 7b 77 4a b4 d9 7e 2d 4f 0b 60 d5 ∮9 Ó√12 c9 25 91 98 3			/		
	72 b7 63 54 c0 42 61 ba ac 5b b1 3c e7 8c 5d	e8 3a a3 bf ba c9 f6 dd b7 2b 15,74 bc.9b 86 a2 10 cc 1c	d2 c4 77 87 57	'57.0t	×83 a7 db 2c		
	8a 37 80 5f a6 40 c5 16 2f be 1d fe 16 30 a1 e	4 9f fc f2 ea e2 74 c8 c9 49 bf bc 9f db bb c5 d4 91 b8 36	eb 4b 3f,26 7f.	27.04/	ad 93 4a 1d 0d		
	97 22 b0 ee bf 42 2a a2 e1 bb f4 32 c4 11 b3 5d dd 64 e4 93 21 b0 ba 77 94 e1 62 f0 f4 6f af d0 23 11 df 4d 4b 55 7a 98 48 0d e2 26 36 ab						
	8f 18 15 98 df 7b 4c 09 40 03 77 7a a7 86 4b 6	ed 2e a1 9a ad 96 15 0e bf fb Qb 3a <del>c9 49 2</del> 0 71 55 4e 68	6a 37 99 b3∕b§	66 b0	d9 85 6e 2b		
	f5 ea 54 63 28 88 f0 1a 98 df 96 5b 1b 37 ad 47 50 6a 09 74 ab b1 c1 ae 33 0e 05						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2021T20:43:267 / 05/10/2021T15:43:26-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d1					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2021T20:43:25Z+05/10/2021T15:43:25-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	4139500					
	Datos estampillados	5CDFBBFFCF05B5295412B0B5CB9FA7C5BFF58C99F4	4ABA9451464F	38657	789B19D		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2021T18:20:41Z / 05/10/20 <del>2</del> 1T13:20:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		3 4c 31 3b 49 7b 88 6b éc a2 36 dd 3a c2 dc 01 4a 9e f9 f4					
	77 Oc 3a 28 35 93 95 ab 45 c0 1 4e 68 02 2	2,1e 45 a3 f6 04 41 3b 8c fa b4 97 40 f5 fe 92 e0 c4 ed e8	3b 7f f2 ce 4a 9	a 93 3	3b 84 88 ab 9d		
	f8 26 d7 81 2e 13 fb ed 5d 84 8d 81 0e 96 a0	59 45 27 b7 ea 4f 82 7b 66 bc 83 49 62 e9 c7 bd 54 c7 2b	o 1d 47 d4 0c ed	93 70	02 33 fd 1f 2		
	5f f9 b9 97 00 0f 26 3d 09 f6 7e 9c 95 58 1b (	02 c9 b8 d3 7b 71/8e f4 cb 83 9f 82 43 87 84 bd 5d 52 7e d	d4 25 b2 36 3c e	ef fa 2b	60 66 37 61		
	d0 08 e7 74 d3 cf 1f f3 1a ea 2c 11 38 cf 2e 2	23 01 d2 5a 4e 5b 03 4c 0e 8e 6e d7 b5 10 cc 9e 3c 77 53	1c eb 7b 73 b5	13 d3	77 7e ea 44 2		
	3a 6f 36 9c f2 7a 8e 7e/41, 4f a0 de 7b ba c7 3c 10 0f 30 1a ba 45 71 1b 43 67						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2021T18:20:41Z / 05/10/2021T13:20:41-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/1 <del>0</del> /2021/118:20:41Z / 05/10/2021T13:20:41-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4139046					
	Datos estampillados	74DBEF47D4AEF037DB21196ECFEBA6E9D72FB0946	33239B0D7E4F	6169	72525FC		